



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2017-MDP/A

Pachacámac, 20 de Marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

Documento Simple N° 02587-2017 de fecha 20 de Marzo del 2017, Memorando N° 185-2017-MDP/GDHPS de fecha 20 de Marzo del 2017 y Memorandum N° 330-2017-MDP/GSCMA de fecha 20 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, respectivamente, sobre **"Exoneración del 50 % del derecho de pago por concepto de nicho, a fin de sepultar los restos de quien en vida fue Don FELIX ALBERTO JOYA ARRELUCEA"**, y;

CONSIDERANDO:

Cue, el Artículo 154° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Cue, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que "(...) los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley."

Cue, con fecha 21 de Agosto del 2007 se aprobó la Ordenanza N° 015-2007-MDP/A que Otorga exoneración y/o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de servicio de Cementerio - Nicho, a personas que acrediten la condición de pobreza y/o situación excepcional para asumir el costo total y/o parcial de este derecho.

Cue, mediante Documento Simple N° 02587 2017 de fecha 20 de Marzo del 2017, el Sr. Jesús Moises Joya Lobaton, solicita exoneración del 50% del pago de nicho por el sensible fallecimiento de su padre **FELIX ALBERTO JOYA ARRELUCEA**. Asimismo, a través del Memorando N° 185-2017-MDP/GDHPS de fecha 20 de Marzo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social opina por la procedencia de la Exoneración del 50 % de pago correspondiente a la asignación de nicho en el Cementerio Municipal, en vista de lo señalado en la Ficha Social N° 005-2017.

Cue, con Memorandum N° 330-2017-MDP/GSCMA de fecha 20 de Marzo del 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, solicita se proceda emitir el acto administrativo, sobre exoneración del 50 % de pago de nicho en el Cementerio Municipal de Pachacámac.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del administrado **JESÚS MOISES JOYA LOBATON**, la exoneración del 50 % del monto total del derecho administrativo por concepto de Servicio de Cementerio y Nicho ubicado en el Pabellón "San José" - Lado B, Letra E - N° 33 del Cementerio Municipal de Pachacamac, equivalente a S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARHTHA OBREATH PEÑA ARENAS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Leccano
ALCALDE

